

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 44, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2009.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
6. Hon. José Á. González Hernández
7. Hon. Grace Napolitano Matta
8. Hon. Ciary Pérez Peña
9. Hon. Miguel Rodríguez Vega
10. Hon. Javier N. Rodríguez Velázquez
11. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
12. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
13. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
14. Hon. Daniel Santiago Rojas
15. Hon. Francisco Díaz Jaime
16. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

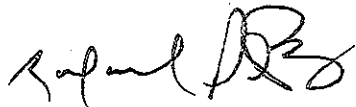
AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



**SR. RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 37
Ordenanza Núm. 44

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

“PARA PROMULGAR Y ESTABLECER EL REGLAMENTO SOBRE NORMAS GENERALES Y UNIFORMES REFERENTES A LA VESTIMENTA Y APARIENCIA DE LOS (AS) FUNCIONARIOS (AS) Y EMPLEADOS (AS) DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, dispone que el Municipio tendría los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre las cuales se encuentra el ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 3.009, en su inciso (C), de la Ley Núm. 81, faculta al Alcalde, como máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal, a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 3.009 de la Ley 81, establece como facultad también del Alcalde, el “Diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el Municipio, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, y a promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.”

POR CUANTO: El Artículo 5.005 de la Ley 81, en su inciso (m), establece entre las facultades, deberes y funciones de la Legislatura Municipal, la aprobación de aquellos reglamentos que de acuerdo con la ley deban someterse a su consideración.

POR CUANTO: A tenor con las disposiciones de ley antes citadas, es menester de ambos poderes del gobierno municipal, adoptar y promulgar todas las normas y reglamentos necesarios a los que estarán sujetos todos los (as) funcionarios (as) y empleados (as) municipales en el ejercicio de sus funciones y cómo deben ser ejercidas dichas funciones, que redunden en un servicio de excelencia a la ciudadanía y propicie un ambiente de trabajo agradable y seguro para todo el personal, además, el fomentar una conducta íntegra, con transparencia en los procesos administrativos y fiscales.

POR CUANTO: La Administración del Municipio Autónomo de Humacao, pendiente en salvaguardar un ambiente de trabajo agradable y seguro a todos sus empleados (as) y funcionarios (as) y con el más firme propósito de brindar unos servicios de excelencia a toda su ciudadanía, estima pertinente el impartir unas instrucciones y normas generales para cumplir con tales propósitos, específicamente en las áreas de la vestimenta y apariencia del personal, mientras ejerzan sus funciones.

POR CUANTO: La política administrativa del Municipio exige que la vestimenta de todos (as) los (as) empleados (as) debe estar en armonía con las responsabilidades que ejercen, especialmente cuando tienen contacto directo con el público. Es por tal razón que la apariencia personal es de primordial importancia para crear una imagen favorable del servicio público, junto a las demás cualidades, valores y principios que se representa. A tales fines se propone el impartir estas directrices y ofrecer unos procedimientos específicos aplicables a todos (as) los (as) empleados (as) del Municipio Autónomo de Humacao.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se promulga y establece el Reglamento sobre Normas Generales y Uniformes referentes a la Vestimenta y la Apariencia, las cuales serán de aplicación tanto a empleados (as) como a funcionarios (as) municipales, mientras ejerzan sus funciones dentro y fuera de las instalaciones del Municipio Autónomo de Humacao, según se dispone a continuación:

Artículo 1: Denominación:

Este Reglamento se conocerá como Reglamento sobre Normas Generales y Uniformes, referentes a la Vestimenta y la Apariencia, de los (as) Funcionarios (as) y Empleados (as) del Municipio Autónomo de Humacao en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2: Base Legal

Se promulga este Reglamento en virtud de las disposiciones de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3: Propósito y Aplicación

El propósito de este reglamento es el establecer unos parámetros generales sobre la apariencia y la vestimenta de todos los funcionarios (as) y empleados (as) del Municipio Autónomo de Humacao, a seguir durante su jornada laboral y las actividades que así les sean requeridas. También tiene como propósito el ofrecer ayuda al empleado (a) en la adquisición de uniformes con la intención de identificar y distinguir al empleado municipal y brindar la seguridad necesaria en el ejercicio de sus funciones.

Este reglamento será de aplicación general al gobierno municipal.

Artículo 4: Definiciones

Para propósitos del presente Reglamento, los siguientes términos y frases tendrán el significado que se indica a continuación:

a. Municipio- Significará Municipio Autónomo de Humacao y toda su demarcación geográfica.

- b. Alcalde- Significa el Primer Ejecutivo Municipal.
- c. Empleado (a)- Incluye aquellas personas que ocupan cargos o empleos en el Municipio Autónomo de Humacao, con características de empleados públicos regulares de carrera, irregulares, los que prestan servicios por contratos de servicios que equivalen a un puesto, los empleados de nombramiento transitorio y los que se encuentran en período probatorio.
- d. funcionario (a)- empleado (a) municipal que corresponde a puestos de confianza; toda persona que ocupe un puesto en el cual interviene o colabora en el proceso de formulación de política pública, asesore directamente o preste servicios directos al (a la) Alcalde (sa), cuyo nombramiento requiera la confirmación de la Legislatura Municipal por disposición de ley.
- e. Gobierno Municipal- Significará la administración municipal del Municipio Autónomo de Humacao.
- f. Horario de Trabajo- Significará la jornada de trabajo diaria de 7.5 horas y la cual variará dependiendo de los turnos asignados a los empleados (as) de las distintas oficinas municipales.

Artículo 5: Normas Generales sobre el Uso de Uniformes

Se establece como política administrativa del Municipio Autónomo de Humacao, referente al uso de uniformes por parte de su plantilla de empleados lo siguiente:

- a. Proveer la oportunidad a todos los (as) empleados (as) y funcionarios (as) municipales dentro de su marco profesional, a seleccionar su vestimenta y la alternativa de adquirir un uniforme distintivo de la administración municipal del Municipio Autónomo de Humacao.
- b. El uniforme seleccionado será provisto por el gobierno municipal, de acuerdo a la disponibilidad de fondos para cada año fiscal.

- c. Los Supervisores y Directores de Oficinas Municipales deben cuidar que sus subordinados cumplan o hagan uso correcto de los uniformes designados, dentro del horario de trabajo.
- d. El mantenimiento del uniforme será responsabilidad de cada empleado (a), quien deberá mantener el mismo en óptimas condiciones.
- e. El reemplazo del uniforme, que su uso continuo lo amerite, será provisto por el gobierno municipal. Este proceso se realizará mediante una orden de compra y el (la) empleado (a) tendrá que devolver y/o mostrar la pieza del uniforme para evidenciar que su reemplazo se debe a desgaste o rotura. La pieza del uniforme podrá ser reemplazado a partir del cumplimiento del año de uso.
- f. El añadir piezas adicionales, a las piezas básicas que le proveerá el Municipio, será costeadado por el propio empleado (a).
- g. El empleado (a) deberá devolver la pieza del uniforme, que tiene el logo o arte distintivo del Municipio, los cuales fueron costeados por el Municipio, al presentar su renuncia, al ser destituido de su cargo o al finalizar su nombramiento. Si el empleado llevara más de tres (3) meses trabajando para el Municipio en un puesto de carrera, podrá permanecer con las demás piezas del uniforme.
- h. El uniforme no podrá ser alterado en su diseño. Se permitirán las alteraciones normales de costura, como ruedo y entalle.

Artículo 6: Responsabilidad del Empleado (a) y/o del Funcionario (a).

a. Apariencia y Vestimenta de las Damas

1. El arreglo de cabello y maquillaje deben corresponder y estar a tono con su área de trabajo, con el propósito de proyectar una imagen profesional. También debe estar coordinado con el uniforme a utilizarse en el área de trabajo.
2. Las uñas deben estar limpias y arregladas. El largo de las mismas no debe interferir con el trabajo a realizarse ni con

el sistema de asistencia "Hand Punch". También deben estar de un largo que resulte seguro para las labores que correspondan.

3. El uso de prendas y accesorios se limitará a unas moderadas y sencillas.

4. No se permitirá el uso de rolos, turbantes, sombreros o gorras, salvo que así lo requiera el uniforme o algún evento especial previa autorización escrita del Alcalde. El uso de gorras o sombreros estará permitido a aquellas empleadas que ejerzan tareas al aire libre o que se desempeñen en actividades que requieran la protección contra el sol y las inclemencias del tiempo. También se podrá permitir en casos de alguna enfermedad o dolencia médica que así los requiera, siempre que medie una orden médica.

5. No se permitirá el uso de camisetas, camisas, polos, abrigos ("jackets"), gorras o cualquier pieza de vestimenta o indumentaria, que contenga insignias políticas o que promueva candidaturas a puestos políticos.

6. Una vez se implemente uniformemente la utilización de la tarjeta de identificación en el Municipio Autónomo de Humacao, esta pieza pasará a formar parte del uniforme. Ésta deberá estar visible en todo momento, por lo cual su uso es indispensable.

7. Los (as) empleados (as) y/o funcionarios (as) utilizarán el uniforme en todo momento, durante horas laborables.

8. Se utilizarán las piezas de ropa oficialmente aprobadas.

9. Al efectuar alteraciones en las piezas de ropa del uniforme, se observarán las indicaciones de sastrería que se entregan con las piezas y/o las indicaciones que formule el fabricante.

10. No se permitirá otro tipo de tela, a no ser la del fabricante. Todo el personal que tenga chaqueta, como parte de su uniforme, tendrá puesta la misma durante las horas que se atiende al público.

11. El pantalón será holgado y cómodo. El largo del pantalón permanecerá tal como lo determine el fabricante, conforme a las medidas tomadas.

12. Las faldas quedarán holgadas y cómodas en su caída. El largo de la falda nunca estará más alto de dos pulgadas (2") sobre las rodillas.

13. Los zapatos deberán ser cerrados y de color negro, en algunos casos de tacón mediano, para evitar accidentes. En ningún momento se utilizarán chancletas ni calzado deportivo ("tennis"), excepto las empleadas que trabajan en el área de mantenimiento, Obras Públicas, Manejo de Emergencias y Recreación y Deportes o cuando algún trabajo especial así lo requiera. Las empleadas que por la naturaleza de sus funciones se les requiera la utilización de un calzado especial, así lo tendrá que utilizar en todo momento.

14. De usar medias, éstas deberán ser transparentes, color natural.

15. El personal que por la naturaleza de su trabajo (mantenimiento, mensajeros, choferes, líderes recreativos, Policía Municipal, Obras Públicas, Manejo de Emergencias y Enfermeras), amerita el uso de otro uniforme, el Municipio Autónomo de Humacao proveerá el mismo.

b. Apariencia y Vestimenta de los Caballeros

1. Deben mantener una imagen adecuada (Ej. Barba y bigote, llevarlos arreglados).

2. Deberán usar zapatos cerrados y con medias. Sólo los empleados de mantenimiento y aquellos que se desempeñan en actividades de deporte, Manejo de Emergencias y Obras Públicas, durante horas laborables, estarán autorizados a usar calzado deportivo ("tennis") o cuando algún trabajo especial así lo requiera. Los empleados que por la naturaleza de sus funciones se les requiera la utilización de un calzado especial, así lo tendrán que utilizar en todo momento.
3. Los empleados del área de Recreación y Deportes que participen en actividades deportivas durante horas laborables, podrán usar pantalón tipo mahón o sudadera por la naturaleza de su trabajo.
4. No se permitirá el uso de camisetas, camisas, polos, abrigos ("jackets"), gorras o cualquier pieza de vestimenta o indumentaria que contenga insignias políticas o que promueva candidaturas a puestos electivos.
5. No se permitirá el uso de turbantes, sombreros o gorras, salvo que así lo requiera el uniforme o en algún evento especial, previa autorización escrita del Alcalde. El uso de gorras, turbantes o sombreros estará permitido a aquellos empleados que ejerzan tareas al aire libre o que se desempeñen en actividades que requieran la protección contra el sol y las inclemencias del tiempo.
6. Una vez se implemente uniformemente la utilización de la tarjeta de identificación en el Municipio Autónomo de Humacao, esta pieza pasará a formar parte del uniforme. Ésta deberá estar visible en todo momento, por lo cual su uso es indispensable.
7. Se usarán las piezas de ropa oficialmente aprobadas.
8. No se permitirá otro tipo de tela, a no ser la del fabricante.

9. Todo el personal que tenga chaqueta como parte de su uniforme tendrá puesta la misma durante las horas que se atiende al público.

10. Utilizarán camisa y corbata. Los puños siempre estarán abotonados.

11. Los zapatos de los caballeros deberán ser cerrados de color negro, en combinación con la correa.

12. El pantalón será holgado y cómodo en su caída.

13. Las medias serán de acuerdo al color del pantalón.

14. Los empleados y/o funcionarios que se les requiere estar uniformados, el mismo deberá estar completo, limpio y en buenas condiciones.

15. Los empleados tendrán la responsabilidad de usar en su trabajo el uniforme y todo el equipo de seguridad que se le provea, así como de cuidar y custodiar los mismos adecuadamente.

16. El personal que por la naturaleza de su trabajo (mantenimiento, mensajero, choferes, líderes recreativos, Policía Municipal, Obras Públicas, Manejo de Emergencias y Enfermería) amerita el uso de otro uniforme, el mismo será provisto por el Municipio Autónomo de Humacao.

Artículo 7: Excepciones

1. Como el uso del uniforme será compulsorio los cinco días de la semana, durante horas laborables, cada dos viernes al mes, se podrá utilizar una camisa casual, la cual lleva el logo del Municipio. Esta pieza adicional será costeadada por el empleado. Al empleado utilizar la misma, se recogerá la cantidad de cincuenta centavos (50¢), los cuales serán destinados a una entidad benéfica asignado por el Alcalde.

2. Se podrá eximir de estas disposiciones a cualquier empleado (a), por motivo especial, como situaciones de emergencia o

desastres, mudanza, embarazo, excursiones o día de juegos u otras causas justificadas. También se eximirá a aquellos empleados nombrados bajo propuestas especiales, como Ley 52 y 82, empleados referidos por el Área Local Sureste y empleados transitorios que lleven menos de un año trabajando para el Municipio. A los empleados que por alguna razón no se les pueda otorgar el uniforme o no cualifiquen para el mismo, deberán asegurar que su vestimenta sea de acuerdo a la vestimenta del Municipio. Entiéndase combinaciones de colores de su vestimenta y los estilos de las mismas.

3. Estarán excluidos de estas normas las personas que por razones de salud, médicamente evidenciadas, requieran cierto tipo de vestimenta, calzado, sombrero, turbante o gafas de sol. A estos fines deberán presentar la evidencia médica al Director de su Oficina Municipal, quien la remitirá al Director (a) de Recursos Humanos.

4. Todo aquel empleado (a) que por motivos religiosos se le requiera el uso de turbante, podrá añadir el mismo como una prenda de vestimenta que acompaña el uniforme.

Artículo 8: Responsabilidad de la Administración Municipal

El Municipio Autónomo de Humacao proveerá el uniforme en igual cantidad de piezas para todos los empleados. Cualquier cantidad adicional de piezas de uniforme, será sufragada por el propio empleado (a) y/o funcionario (a) municipal.

El Departamento de Recursos Humanos será responsable de orientar al personal de nuevo ingreso y existente, sobre este Reglamento. Deberá guardar copia en el expediente del empleado, firmada por éste, que haga constar que le fue entregado copia de este Reglamento.

Artículo 9: Medida Disciplinaria

No utilizar el uniforme (por causa no justificada), se considerará como un acto de insubordinación y de incumplimiento a este Reglamento. Cualquier empleado (a) y/ funcionario (a) que infrinja la reglamentación aquí promulgada, estará sujeto a la aplicación de medidas disciplinarias que se establecen a continuación:

Falta	1era Infracción	2da infracción	3era infracción	4ta infracción
Insubordinación-No Acatar Reglamento de Uso de Uniforme.	Exhortación Verbal e incluirá el acudir a su residencia y volver a su lugar de trabajo uniformado.	Una amonestación escrita	Suspensión de 1 a 30 días	Destitución

El procedimiento disciplinario será el correspondiente a la medida a imponerse, según establecido en el Reglamento sobre Normas de Conducta y Procedimientos Disciplinarios respecto de los Empleados y Funcionarios pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Humacao, Ordenanza Núm. 10, Serie 2003-2004 del 2 de octubre de 2003, según enmendada.

Artículo 10: Disposiciones Generales

No tendrán derecho a este beneficio los (as) empleados (as) de A.D.T., Área Local Sureste o cualquier otro (a) participante de propuesta temporera, ya sean estatales o federales.

Estos uniformes son propiedad del Municipio Autónomo de Humacao. Todo empleado (a) o funcionario (a), cuyo nombramiento haya finalizado y no sea renovado, tiene que devolver el uniforme al Municipio a ese momento.

Artículo 11: Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de este Reglamento fuere declarada nula o inconstitucional por un Tribunal con competencia, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones del mismo. Las demás disposiciones quedarán inalteradas y vigentes en todo lo que no resultaren incompatibles con tal determinación judicial.

Artículo 12: Derogación

Toda disposición de cualquier otro reglamento u orden, que adviniere en conflicto con el presente reglamento, queda derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.


Artículo 13: Efectividad

Este reglamento será vigente luego de ser aprobado por la Legislatura Municipal y firmado por el Alcalde. El mismo regirá inmediatamente sean entregados los uniformes a los (as) empleados (as).

SECCIÓN 2: El proceso de entrega de uniformes se realizará por etapas, por lo que este reglamento le será de aplicación a los (as) empleados (as) que reciban sus uniformes en cada etapa de entrega.

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza, una vez aprobada, será notificada a todos (as) los (as) empleados (as) y funcionario (as) del Municipio Autónomo de Humacao a través de la Oficina de Prensa y Relaciones Públicas y la Oficina de Recursos Humanos.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 4 DE MAYO DE 2009.**


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 6 DE MAYO DE 2009, Y FIRMADA POR MÍ, EL 6 DE MAYO DE 2009.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde